

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo séptima reunión del Comité Permanente
Johannesburgo (Sudáfrica), 23 de septiembre de 2016

Cuestiones específicas sobre las especies

ESTURIONES Y PECES ESPÁTULA (ACIPENSERIFORMES SPP.):
INFORME DE LA SECRETARÍA SOBRE PAÍS DE ORIGEN DEL CAVIAR

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.

Antecedentes

2. El Comité Permanente, en su 65ª reunión (SC65), estableció un grupo de trabajo entre período de sesiones para revisar la Resolución Conf. 12.7. (Rev. CoP16) sobre *Conservación y comercio de esturiones y peces espátula*. El grupo de trabajo presentó los resultados de sus debates, incluso las enmiendas propuestas a la resolución, en la 66ª reunión del Comité Permanente (SC66), en el documento SC66 Doc. 55.1.
3. En la SC66, el Comité Permanente decidió convocar nuevamente al grupo de trabajo para discutir sobre asuntos pendientes, entre otros, el país de origen. Basándose en el informe posterior que figura en el documento SC66 Com. 8, el Comité Permanente acordó presentar a la Conferencia de las Partes, en su 17ª reunión, una versión revisada de la Resolución Conf. 12.7. (Rev. CoP16) sobre *Conservación y comercio de esturiones y peces espátula*, incorporando todos los cambios propuestos en el Anexo al documento SC66 Doc. 55.1 con cambios adicionales como se refleja en el SC66 Sum. 9 (Rev. 1) y que figuran en el documento CoP17 Doc. 50.
4. El Comité Permanente solicitó además a la Secretaría, en la 67ª reunión del Comité Permanente:
 - a) en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), que verifique el contenido de la propuesta de Anexo 3 del proyecto de resolución revisado; y
 - b) que continúe proporcionando asesoría con relación a la cuestión del país de origen del caviar para ser examinada.

Anexo 3 del proyecto revisado de la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP16): Panorama general de los stocks compartidos

5. La tabla que figura en el Anexo 3 del proyecto revisado de la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP16) fue recopilada inicialmente por la Secretaría, basándose en las contribuciones pasadas de los Estados en el área de distribución y, con respecto a *Acipenser ruthenus*, refleja el entendimiento de la Secretaría de que la biología de la especie le permite darse en ambientes salobres, de baja salinidad en las desembocaduras de los ríos, que constituyen su área de distribución.
6. En respuesta a la petición del Comité Permanente, la Secretaría pidió asesoramiento a la FAO para verificar el contenido de la Tabla en el Anexo 3 y las enmiendas propuestas por la Federación de Rusia.
7. Las opiniones de expertos ofrecidas posteriormente por la FAO confirman que, a pesar de que *Acipenser ruthenus* es una especie de esturión principalmente de agua dulce, se da en afluentes de la cuenca del Mar Caspio, los ríos siberianos y el Danubio, raramente se da en las desembocaduras de estos ríos.

8. El 21 de marzo de 2016, la Federación de Rusia presentó a la Secretaría de la CITES una propuesta de enmienda al Anexo 3 del proyecto revisado de la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP16) para separar el stock compartido del “Mar Negro Noroccidental y Bajo Danubio” en dos stocks compartidos del “Río Danubio” y el “Mar Negro”; basándose en esos cambios, añadir varios Estados del área de distribución; y suprimir *Acipenser ruthenus* de las especies compartidas en los mares Caspio Negro y de Azov.
9. La Secretaría conviene que la separación propuesta del stock compartido del “Mar Negro Noroccidental y Bajo Danubio” en dos stocks compartidos del “Río Danubio” y el “Mar Negro” parece coherente con el planteamiento aplicado al río Amur / Heilongjiang.
10. Basándose en estas fuentes de información adicionales, la Secretaría propone que el Anexo 3 del proyecto revisado de la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP16), que figura en el CoP17 Doc. 50 se enmiende como se presenta en el Anexo 1 de este documento. Los cambios se encuentran reflejados en negritas y tachados.
11. La Secretaría además quisiera señalar que en sus comentarios en el informe del Comité Permanente de la 17ª Conferencia de las Partes (documento CoP17 Doc.50), también propone que se enmiende el título del Anexo 3 para que diga “stocks de la especie *Acipenseriformes* compartidos por los Estados del área de distribución”.

País de origen de las reexportaciones de caviar

12. El grupo de trabajo entre sesiones se establecido por SC65 reconoció que hay incertidumbres acerca de la definición de “país de origen del caviar” en el contexto de la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP16) y sus Anexos, en particular en las “Directrices de la CITES para un sistema de etiquetado universal para el comercio y la identificación de caviar”. Un resumen del debate se encuentra en el párrafo 26 del documento SC66 Doc. 55.1. El grupo de trabajo no llegó a una conclusión sobre cómo debe resolverse.
13. El grupo de trabajo, que volvió a reunirse en la SC66, acordó la necesidad de establecer una definición para “país de origen del caviar”, y la mayoría del grupo de trabajo decidió incluir la siguiente definición para “país de origen del caviar” en su informe (documento SC66 Com. 8).

*[País de origen del caviar: país donde una planta de procesamiento registrada recoge huevos de especies de *Acipenseriformes* para procesar caviar]*

14. Basándose en el texto de la Convención y las resoluciones adoptadas por la Conferencia de las Partes, la Secretaría encuentra que la única orientación existente sobre este asunto se encuentra en el Anexo 2 de la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP16), “Modelo normalizado de permiso CITES”, que bajo Instrucciones y explicaciones afirma que:

El país de origen es el país en el que los especímenes fueron capturados o recolectados en la naturaleza, criados en cautividad o reproducidos artificialmente, salvo en el caso de los especímenes de plantas que dejen de cumplir los requisitos para gozar de una exención de las disposiciones de la Convención. En esos casos, se considera que el país de origen es el país en el que los especímenes dejan de cumplir los requisitos necesarios para la exención. (...)

15. Sin embargo, la Secretaría reconoce que debido a la existencia de una gran variedad de establecimientos especializados de acuicultura de esturión, con complicadas cadenas de custodia que abarcan diversas fases del ciclo de vida de los esturiones y el caviar, puede que sea necesario adoptar un enfoque práctico específico para el caviar para resolver la confusión que existe.
16. La Secretaría observa que si la definición actualmente propuesta en el documento CoP17 Doc.50 se adopta por la Conferencia de las Partes, se deberá enmendar por consiguiente el Anexo 2 de la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP16) en cuanto a una exención específica.

Recomendación

17. La Secretaría invita al Comité Permanente a tomar nota del presente documento.

Anexo 3

Panorama general de los stocks compartidos por los Estados del área de distribución y especies respectivas (Véase: AC27 Doc. 21.1)

Las modificaciones se encuentran en negrita o tachadas.

<u>Stocks compartidos</u>	<u>Estados del área de distribución</u>	<u>Especies</u>
<u>Mar Caspio</u>	<u>Azerbaiyán</u> <u>Irán (República Islámica del)</u> <u>Kazajstán</u> <u>Federación de Rusia</u> <u>Turkmenistán</u>	<u><i>Acipenser gueldenstaedtii</i></u> <u><i>Acipenser nudiventris</i></u> <u><i>Acipenser persicus</i></u> <u><i>Acipenser ruthenus</i></u> <u><i>Acipenser stellatus</i></u> <u><i>Huso huso</i></u>
<u>Mar Negro</u>	<u>Bulgaria</u> <u>Rumania</u> <u>Turquía</u> <u>Georgia</u> <u>Federación de Rusia</u> <u>Ucrania</u>	<u><i>Acipenser gueldenstaedtii</i></u> <u><i>Acipenser nudiventris</i></u> <u><i>Acipenser ruthenus</i></u> <u><i>Acipenser stellatus</i></u> <u><i>Huso huso</i></u>
<u>Mar Negro Noroccidental y Bajo Danubio</u>	<u>Austria</u> <u>Bulgaria</u> <u>Croacia</u> <u>Alemania</u> <u>Hungría</u> <u>República de Moldova</u> <u>Rumania</u> <u>Serbia</u> <u>Eslovaquia</u> <u>Ucrania</u>	<u><i>Acipenser gueldenstaedtii</i></u> <u><i>Acipenser nudiventris</i></u> <u><i>Acipenser ruthenus</i></u> <u><i>Acipenser stellatus</i></u> <u><i>Huso huso</i></u>

<u>Stocks compartidos</u>	<u>Estados del área de distribución</u>	<u>Especies</u>
<u>Río Saint John / Bahía de Fundy</u>	<u>Canadá</u> <u>Estados Unidos de América</u>	<u><i>Acipenser oxyrinchus</i></u>
<u>Río Amur / Heilongjiang</u>	<u>China</u> <u>Federación de Rusia</u>	<u><i>Acipenser schrenckii</i></u> <u><i>Huso dauricus</i></u>
<u>Mar de Azov</u>	<u>Federación de Rusia</u> <u>Ucrania</u>	<u><i>Acipenser gueldenstaedtii</i></u> <u><i>Acipenser nudiventris</i></u> <u><i>Acipenser ruthenus</i></u> <u><i>Acipenser stellatus</i></u> <u><i>Huso huso</i></u>